ANEJO

DB-05-29- A

INFORME DE AUDITORÍA DB-05-29

31 de mayo de 2005

Comisión para la Seguridad en el Tránsito

(Unidad 2181-Auditoría 12586)

Período auditado: 1 de enero de 1997 al 30 de junio de 2004

CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA 3

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA 5

ALCANCE Y METODOLOGÍA 6

OPINIÓN 6

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR 7

RECOMENDACIONES 7

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 7
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN 7

CARTAS A LA GERENCIA 8

COMENTARIOS DE LA GERENCIA 8

AGRADECIMIENTO 9

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS 10

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO 10
HALLAZGOS EN LA COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO 11

1 - Funciones conflictivas asignadas a la Contadora de Fondos Estatales de la Comisión, falta de preintervención de las facturas de proveedores y cancelación de éstas después de tramitada la Solicitud de Pago al Oficial Pagador Especial de la ACAA 11

2 - Faltas relacionadas con el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna 15

3 - Incumplimiento con el *Single Audit Act* 17

4 - Falta de reglamentación y procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna 20

ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 21

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

31 de mayo de 2005

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (Comisión) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir dos informes de esta auditoría. Este es el primer informe y contiene el resultado del examen relacionado con los controles internos administrativos y de contabilidad de la Comisión y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

En la **Ley Núm. 33 del 25 de mayo de 1972**, según enmendada, se faculta al Gobernador para establecer un programa de prevención de accidentes de tránsito. Además, lo faculta para concertar y tramitar los convenios necesarios para que el Estado pueda recibir los fondos y beneficios que correspondan y que en el futuro se provean bajo las disposiciones de la **Ley Pública del Congreso Núm. 89-564 del 1966**, conocida como ***Highway Safety Act of 1966***.

Bajo la disposición de la **Ley Núm. 33** se creó un comité de coordinación conocido como la **Comisión para la Seguridad en el Tránsito.** En dicha **Ley** se dispone que la Comisión es presidida por el Gobernador o la persona en quien él delegue. Ésta está compuesta, por 13 miembros de los cuales 11 son funcionarios de la Rama Ejecutiva[1], uno es representante del interés público y el otro es representante de la juventud. El Gobernador delegó en el Secretario de Transportación y Obras Públicas para que actúe como Presidente de la Comisión. La **Ley Núm. 33**, además, faculta a la Comisión para nombrar a un Director Ejecutivo y a todo el personal necesario para sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos. También la faculta para adoptar, promulgar y enmendar las reglas y los reglamentos necesarios para cumplir con las disposiciones de la **Ley**, en asuntos que no estén en conflicto con otras leyes ni con la autoridad concedida por ley a otras agencias.

La Comisión está autorizada a utilizar recursos de las agencias y corporaciones públicas que se integran a la misma para realizar sus programas de seguridad en el tránsito. Dichas agencias y corporaciones, particularmente la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), fueron autorizadas para poner recursos a la disposición de la Comisión. La ACAA asigna y provee a la Comisión los fondos para parte de sus gastos de funcionamiento y queda facultada para solicitar y aceptar la cooperación financiera, a esos fines, de cualquier otro programa o institución interesada. Los fondos que la ACAA asigna a la Comisión, así como los fondos que aporte el Gobierno Federal, permanecen bajo la custodia de la ACAA en una partida independiente creada para ese propósito. Los desembolsos los efectúa la ACAA, previa certificación de la Comisión y con cargo a dicha partida.

---

[1] El Gobernador, los secretarios de Justicia, de Transportación y Obras Públicas, de Educación, y de Salud, el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Superintendente de la Policía, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras, la Directora de la Oficina de la Administración de los Tribunales, el Director Ejecutivo de la ACAA y el Presidente de la Comisión de Servicio Público.

Durante los años fiscales del 2001-02 al 2003-04 la Comisión recibió asignaciones de la ACAA y fondos federales por $23,233,408[2], según se indica a continuación:

	AÑOS FISCALES			
DESCRIPCIÓN	**2001-02**	**2002-03**	**2003-04**	**TOTAL**
Asignaciones de la ACAA	$1,227,348	$1,309,848	$1,484,829	$ 4,022,025
Fondos federales[3]	5,460,352	7,763,747	5,987,284	19,211,383
TOTALES	$6,687,700	$9,073,595	$7,472,113	$23,233,408

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales de la Comisión que actuaron durante el periodo auditado.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos

---

[2] De acuerdo con la información suministrada por la Comisión.

[3] Otorgados a través del ***National Highway Traffic Safety***.

9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal

10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 1997 al 30 de junio de 2004. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas realizadas demostraron que las operaciones fiscales de la Comisión se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos del 1 al 3**, clasificados como principales, y el **Hallazgo 4**, clasificado como secundario.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los hallazgos.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Situaciones similares a las comentadas en el **Hallazgo 2-a. y b.** de este informe fueron objeto de recomendaciones en nuestro **Informe de Auditoría DB-98-11 del 25 de marzo de 1998.** Dichas recomendaciones no fueron atendidas.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de la Oficina del Contralor puede constituir violación al **Artículo 3.2(b) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental**, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987 el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental emitió la **Carta Circular Núm. 86-4**, mediante la cual exhortó a los alcaldes y funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

1. Promulgar, si aún no se hecho, los reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. **[Hallazgo 4]**

2. Ver que el Director Ejecutivo cumpla con las **recomendaciones 3 a la 5. [Hallazgos 1 al 3]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN

3. En relación con el **Hallazgo 1:**

a. Segregar las funciones conflictivas que realiza la Contadora a cargo de registrar las transacciones de los fondos estatales. **[Apartado a.]**

b. Ver que en la Sección de Contabilidad y Finanzas se preintervengan las facturas de los proveedores, que el original de éstas se someta a la ACAA, junto con las solicitudes de pago, y que se mantengan copias en el archivo de la Comisión, marcadas con las palabras **tramitada para pago**, y que indiquen la fecha en que esto se hizo. **[Apartado b.]**

4. Asignar los recursos necesarios a la Oficina de Auditoría Interna para que ésta pueda realizar una labor fiscalizadora eficaz. **[Hallazgo 2]**

5. Asegurarse de que se realicen los *single audit* de la Comisión para los años fiscales del 2001-02 al 2003-04. **[Hallazgo 3]**

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de los hallazgos de este informe fue sometido para comentarios al Presidente de la Comisión y Secretario de Transportación y Obras Públicas, Hon. Gabriel Alcaraz Emmanuelli (Presidente de la Comisión), al Director Ejecutivo, Sr. José A. Delgado Ortiz (Director Ejecutivo), a los ex presidentes de la Comisión, los Ings. Fernando Fagundo Fagundo y José M. Izquierdo Encarnación, y a los ex directores ejecutivos, Ing. Evan González Baker y los Sres. Ángel L. Nieves Rivera y Mickey J. Espada Medina, mediante cartas del 25 de abril de 2005.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director Ejecutivo contestó el borrador de los hallazgos del informe sometido en carta del 19 de mayo de 2005. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final del informe. En los **hallazgos** se incluyen algunos de sus comentarios.

El Presidente de la Comisión, los ex presidentes, ingenieros Fagundo Fagundo e Izquierdo Encarnación, y los ex directores ejecutivos, ingeniero González Baker y los señores Nieves Rivera y Espada Medina no sometieron sus comentarios al borrador de los hallazgos del informe.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Comisión les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por:

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos

incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

Los **hallazgos del 1 al 3** se clasifican como principales y el **Hallazgo 4** como secundario.

Hallazgo 1 - Funciones conflictivas asignadas a la Contadora de Fondos Estatales de la Comisión, falta de preintervención de las facturas de proveedores y cancelación de éstas después de tramitada la Solicitud de Pago al Oficial Pagador Especial de la ACAA

En la **Ley Núm. 33** se dispone que la Comisión recibirá de la ACAA las asignaciones presupuestarias para cubrir los gastos de funcionamiento. Los fondos que la ACAA asigna a la Comisión, así como los fondos que aporta el Gobierno Federal, permanecen bajo la custodia de la ACAA en una partida creada para ese propósito. La División de Finanzas de la ACAA efectuaba los desembolsos, previa solicitud y aprobación de la Comisión, con cargo a dicha partida. Para procesar los pagos de las facturas sometidas por los proveedores y las nóminas de la Comisión, la ACAA le requería a ésta la preparación y el envío del formulario **Solicitud de Pago.** Dicho documento era preparado por las contadoras en la Sección de Contabilidad y Finanzas de la Comisión. Éstas le respondían al Director de Administración. La **Solicitud de Pago** era aprobada por el Director Ejecutivo de la Comisión. Posteriormente, se enviaba solamente la **Solicitud de Pago** a la División de Finanzas de la ACAA para que el Oficial Pagador Especial (OPE) efectuara el pago. Copia de la **Solicitud de Pago,** junto con el correspondiente comprobante de pago y factura, se archivaban en la Comisión.

El examen de los controles internos administrativos y de contabilidad de la Comisión reveló lo siguiente:

a. La Contadora que tenía a su cargo registrar las transacciones de los fondos estatales (Contadora de Fondos Estatales) de la Comisión recibía las facturas de los proveedores, y preparaba los comprobantes de pago y las solicitudes de pago. También, en ocasiones recibía los cheques de pago del OPE de la ACAA para su entrega a los proveedores, cuando éste desconocía la dirección de los mismos. Estas tareas resultaban conflictivas al ser realizadas por una misma empleada.

   En el **Artículo 4(f)** de la **Ley Núm. 230 del 24 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se dispone que la organización fiscal que diseñe o apruebe el Secretario de Hacienda para las dependencias deberá proveer para que en el proceso fiscal exista una separación de funciones y responsabilidades que impida o dificulte la comisión de irregularidades.

b. En la Sección de Contabilidad y Finanzas de la Comisión no preintervenían las facturas ni las cancelaban después de tramitarse las solicitudes de pago al OPE de la ACAA. La Contadora de Fondos Estatales de la Comisión preparaba las solicitudes de pago y los comprobantes de pago cuando recibía las facturas de los proveedores. Una vez preparados, los documentos eran sometidos al Director Ejecutivo de la Comisión para su firma y luego se enviaban solamente las solicitudes de pago a la División de Finanzas de la ACAA para que el OPE procesara el pago.

   En el **Artículo 4(g)** de la **Ley Núm. 230** se dispone, entre otras cosas, que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos, tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades, y que garantice, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Se dispone, además, que en la determinación de los

procedimientos de preintervención a seguirse, se considerarán los principios de intervención generalmente aceptados en la práctica de la contabilidad.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** propician la comisión de errores e irregularidades y que no se puedan a detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Como ejemplo, la Oficina de Auditoría Interna de la ACAA, en su **Informe de Investigación Especial Núm. 02-0317 del 13 de noviembre de 2003**, señaló que la Contadora de Fondos Estatales de la Comisión que ejerció dichas funciones del 16 de febrero de 1996[4] al 3 de mayo de 2004[5], se apropió de 22 cheques emitidos a favor de proveedores y personas particulares por $50,446 emitidos entre el 30 de junio de 2000 y el 19 de diciembre de 2002. Los importes de los cheques fluctuaban entre $350 y $6,000. En relación con los 22 cheques, la Oficina de Auditoría Interna de la ACAA determinó lo siguiente:

- Uno por $6,000 emitido a favor de un proveedor de la Comisión tenía un segundo endoso de la Contadora de Fondos Estatales.

- Ocho por $20,549 tenían los nombres de personas particulares cuya dirección residencial era similar a la dirección de la Contadora de Fondos Estatales.

- Cinco por $11,500 fueron emitidos a favor de tres proveedores, pero no recibidos por éstos. Éstos fueron cambiados por efectivo. En tres de los cheques por $6,500 emitidos a favor de un proveedor se determinó que la firma de éste, la dirección residencial y el número de licencia de conducir indicada en los endosos de los cheques eran distintas a las que se mantenía en los documentos sometidos previamente por el proveedor a la Comisión.

---

[4] Ésta comenzó a trabajar en la Comisión el 19 de febrero de 1993 como Ayudante Especial III en un puesto de confianza.

[5] En la referida fecha el Director Ejecutivo de la Comisión destituyó de su empleo a dicha empleada por irregularidades en el desempeño de sus funciones. Esta empleada se encontraba reportada bajo tratamiento en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado desde el 31 de julio de 2003.

- Tres por $4,291 emitidos a favor del Secretario de Hacienda fueron alterados para incluir nombres de personas particulares y fueron cambiados por efectivo. Dos de éstos por $920 tenían como segundo endoso el nombre de la Contadora de los Fondos Estatales.

- Dos por $5,198 emitidos a favor de proveedores fueron alterados para incluir el nombre de una persona particular. Uno de los cheques fue cambiado por efectivo. El otro cheque fue depositado en una cuenta bancaria.

- Tres por $2,908 fueron emitidos a favor de entidades comerciales que no mantenían relaciones con la Comisión. Uno de éstos por $1,626 fue emitido a favor de una institución bancaria, otro por $500 fue emitido a favor de una institución financiera dedicada a prestar dinero y el restante por $782 fue emitido a favor de un proveedor dedicado a la reparación y venta de piezas y accesorios para vehículos de motor.

La Directora Ejecutiva de la ACAA refirió dichas irregularidades a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y al Departamento de Justicia mediante cartas del 13 de noviembre de 2003. Además, fueron referidas a la Oficina de Ética Gubernamental mediante carta del 22 de enero de 2004 de la Auditora Interina de la ACAA. Al 2 de marzo de 2005, el Departamento de Justicia, a través de la División de Integridad Pública, tenía en proceso una investigación de los hechos antes indicados.

Atribuimos la situación indicada en el **Apartado a.** a que los directores ejecutivos de la Comisión delegaron indebidamente funciones conflictivas a la Contadora de Fondos Estatales.

La situación del **Apartado b.** la atribuimos a que:

- Los directores ejecutivos no habían nombrado personal para desempeñar las funciones de auditores internos en la Comisión para el período en que ocurrieron dichas

irregularidades. Debido a ello, no se realizaron auditorías o exámenes periódicos de las operaciones fiscales efectuadas en la Sección de Contabilidad y Finanzas de la Comisión, según se comenta en el **Hallazgo 2.**

- En la Comisión no se habían establecido procedimientos por escrito para regular la preintervención de las facturas recibidas por los proveedores y para tramitar la **Solicitud de Pago** al OPE de la ACAA, según se indica en el **Hallazgo 4.**

- El Director de Administración no efectuó una supervisión eficaz del desempeño de la Contadora de Fondos Estatales.

En la carta del Director Ejecutivo, éste nos indicó que se impartieron instrucciones al Director de Administración para que presentara por escrito las medidas tomadas para corregir las situaciones comentadas en el hallazgo.

Véanse las recomendaciones 2 y 3.

Hallazgo 2 - Faltas relacionadas con el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna

La Oficina de Auditoría Interna de la Comisión (OAI), creada el 18 de agosto de 1975, tiene la función de examinar en forma independiente las operaciones fiscales de la Comisión. Además, es responsable de atender las encomiendas que le refiera el Director Ejecutivo. La evaluación del funcionamiento de la OAI reveló las siguientes faltas:

a. Durante el período de enero de 2001 a marzo de 2003 no se nombró personal para el funcionamiento de la OAI de la Comisión. El 10 de abril de 2003 se nombró al Director de la OAI. Al 30 de junio de 2004 la OAI no contaba con el personal necesario para realizar su labor eficientemente. La misma estaba compuesta por su Director. Durante los años fiscales del 2001-02 al 2003-04 la Comisión tuvo fondos disponibles por $23,233,408 provenientes de asignaciones presupuestarias y de fondos federales para sus operaciones.

b. No realizó auditorías de las operaciones fiscales de la Comisión. Tampoco había desarrollado un plan de trabajo para examinar las operaciones fiscales de mayor riesgo y materialidad. La labor de la OAI durante ese período se limitó a realizar las encomiendas o auditorías especiales que le refirió el Director Ejecutivo.

Situaciones similares a las comentadas en los **apartados a. y b.** se señalaron en el informe de auditoría anterior **DB-98-11**.

El Instituto Americano de Auditores Internos *(The American Institute of Internal Auditors)* y la Asociación Americana de Evaluación *(The American Evaluation Association)* establecieron normas generales y de trabajo que deben observarse en la práctica de la auditoría interna. En dichas normas se requiere, entre otras cosas, que la Oficina de Auditoría Interna cuente con los recursos humanos necesarios y un plan de trabajo para cubrir las áreas operacionales de mayor materialidad e importancia de la entidad. Además, que se adopten normas y procedimientos de auditoría por escrito. Ello es necesario para asegurarse que se produce una labor de calidad para alcanzar los objetivos de las auditorías.

Las normas de auditoría generalmente aceptadas requieren que el auditor sea responsable de planificar, dirigir o ejecutar auditorías gubernamentales o de preparar los respectivos informes.

Las situaciones comentadas le impiden a la OAI de la Comisión realizar su función fiscalizadora de forma efectiva y conforme a las normas generales y de trabajo que deben observarse en la práctica de la auditoría interna. Además, no permiten que se examinen las operaciones de mayor riego y materialidad, lo que puede tener consecuencias adversas como la indicada en el **Hallazgo 1**.

Atribuimos estas situaciones a que los directores ejecutivos que actuaron durante el período auditado no le asignaron los recursos necesarios a la OAI para que la misma pudiera realizar su labor fiscalizadora. Los presidentes de la Comisión tampoco habían promulgado reglamentación para regir el funcionamiento de la OAI, según se indica en el **Hallazgo 4**.

En la carta del Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

- La Oficina de Auditoría Interna de la Comisión cuenta con los recursos necesarios que en la actualidad necesita para su operación. Indicó, además, que a medida que los recursos incrementen, de esa misma manera será necesaria la contratación de más personal. El Director de la Oficina de Auditoría Interna cuenta con la colaboración de secretarias como apoyo técnico. También indicó que el 2 de mayo de 2005 se nombró una auditora interna y se preparó el plan de trabajo para los meses de mayo y junio, el cual está bajo evaluación.

- Durante el período del 1 de enero de 1997 al 30 de junio de 2004, la Oficina de Auditoría Interna realizó aproximadamente 25 intervenciones.

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 2 y 4.

Hallazgo 3 - Incumplimiento con el *Single Audit Act*

La Comisión recibe fondos federales[6] a base de lo dispuesto en la **Ley Pública del Congreso Núm. 89-564 del 1966**, conocida como ***Highway Safety Act of 1966***, para proyectos relacionados con la seguridad en el tránsito. Estos fondos se utilizan para mejorar programas existentes, crear alternativas nuevas y mejorar la situación de la transportación. Para cualificar para estos incentivos se exige cumplir con ciertos criterios, entre otros, tener legislación en la cual se disponga que es mandatorio el uso del cinturón y del asiento protector, y que es ilegal conducir un vehículo de motor con una concentración de .08 por ciento de alcohol en la sangre. Los fondos son asignados a la Comisión y distribuidos por ésta, mediante reembolsos, a las agencias gubernamentales, los municipios, las universidades y las entidades sin fines de lucro

[6] Se asignan de la ***National Highway Traffic Safety Administration.***

que presentan propuestas para desarrollar programas de seguridad en el tránsito, el procesamiento del violador, las mejoras de ingeniería y el mejoramiento del tiempo de respuesta del Sistema de Emergencias Médicas cuando ocurre un accidente de tránsito.

El examen de los controles administrativos e internos reveló que durante los años fiscales del 2001-02 al 2003-04 en la Comisión no se contrató los servicios de una firma de contadores públicos autorizados para que realizara los *single audit* relacionados con los gastos[7] incurridos por ésta. De acuerdo con los registros de la Comisión, se incurrió en gastos de fondos federales por $5,677,164, $5,023,283 y $5,770,431 en dichos años fiscales, respectivamente.

En el **Apartado (a)(1)(A)** de la **Sección 7502** sobre *Audit Requirement; Exemptions* de la **Ley Núm. 104-156 del 5 de julio de 1996, *Single Audit Act Amendments of 1996*** se dispone que:

> *Each non-Federal entity that expends a total amount of Federal awards equal to or in excess of $300,000 or such other amount specified by the Director under section (a) (3) in any fiscal year of such non-Federal entity shall have either a single audit or a program-specific audit made for such fiscal year in accordance with the requirements of this chapter.*

En la **Sección 200 (a) y (b)** sobre ***Audit Requirements*** de la ***Office of Management and Budget Circular A-133* (OMB A-133) del 30 de junio de 1997** sobre *Audits of States, Local Governments, and Non Profit Organizations* se dispone que:

> *Audit required. Non-Federal entities that expend $300,000 or more in a year in Federal awards shall have a single or program-specific audit conducted for that year in accordance with the provisions of this part.*
>
> *Single audit. Non-Federal entities that expend $300,000 or more in a year in Federal awards shall have a single audit conducted in accordance with §____.500 except when they elect to have a program-specific audit conducted in accordance with paragraph (c) of this section.*

---

[7] Bajo las disposiciones de la **Ley Núm. 33**, según enmendada, se autoriza a la ACAA a mantener bajo su custodia los fondos de la Comisión. Los desembolsos los efectuará la ACAA, previa certificación de la Comisión.

En la **Sección 26(a)** sobre ***Non-Federal Audit*** de la **OMB A-102 del 13 de marzo de 1998, *Grants and Cooperative Agreements with State and Local Governments***, según enmendada, se establece lo siguiente:

> *Basic Rule. Grantees and sub grantees are responsible for obtaining audits in accordance with the Single Audit Act of 1984 (31 U.S.C. 7501-7) and Federal agency implementing regulations. The audits shall be made by an independent auditor in accordance with generally accepted government auditing standards covering financial and compliance audits.*

No observar las disposiciones relacionadas puede ocasionar que se tomen medidas por parte de las agencias federales que puedan afectar las operaciones de la Comisión como las siguientes:

- Retención de una parte de los fondos federales asignados hasta tanto la auditoría requerida (*single audit*) sea completada de forma satisfactoria.

- Retención o desaprobación de los costos administrativos reclamados.

- Suspensión en su totalidad de los fondos federales asignados hasta que se realice la auditoría.

- Determinación de descontinuar la asignación de fondos.

Los directores ejecutivos que ejercieron funciones durante el período en que debieron realizarse los *single audit* no cumplieron con las disposiciones citadas.

En la carta del Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, que la Comisión se encuentra en el proceso de evaluar la División de Contabilidad. Una vez completada la evaluación se procederá con la contratación de una firma de contadores públicos autorizados para los *single audit* del 2002, 2003, 2004 y 2005.

Véanse las recomendaciones 2 y 5.

Hallazgo 4 - Falta de reglamentación y procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna

El examen realizado sobre los controles internos administrativos y de contabilidad establecidos en la Comisión reveló que al 30 de junio de 2004 no se habían promulgado reglamentos ni procedimientos escritos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna.

En la **Ley Núm. 33** se dispone que para llevar a cabo sus funciones la Comisión tendrá que adoptar y promulgar, o enmendar total o parcialmente, las reglas y los reglamentos necesarios que no estén en conflicto con otras leyes ni con la autoridad conferida por ley a otras agencias.

Dicha situación propicia que no se observen normas y procedimientos generalmente aceptados para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. Por consiguiente, puede dar lugar a que se incurra en irregularidades y faltas en las referidas operaciones como se indica en los **hallazgos 1 y 2.**

Atribuimos esta situación a que los directores ejecutivos no cumplieron con las disposiciones de la **Ley Núm. 33,** en cuanto a preparar los reglamentos y procedimientos escritos necesarios para regular todas sus operaciones.

En la carta del Director Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, que la Comisión cuenta desde el 1 de julio de 1989 con el Procedimiento Número 02-08 titulado: Procedimiento para la contabilización de Fondos Federales. Indicó que en este procedimiento se detallan los pasos a seguir para la preintervención.

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 1.

ANEJO 1

COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO	PERÍODO DESDE	PERÍODO HASTA
Ing. Fernando Fagundo Fagundo	Secretario de Transportación y Obras Públicas y Presidente de la Comisión	19 dic. 02	30 jun. 04
Ing. José M. Izquierdo Encarnación	"	2 ene. 01	18 dic. 02
Dr. Sergio González Quevedo	"	1 ago. 99	31 dic. 00
Dr. Carlos I. Pesquera Morales	"	1 ene. 97	31 jul. 99
Ing. Evan González Baker	Director Ejecutivo	2 nov. 02	30 jun. 04
Sr. Mickey J. Espada Medina	"[8]	28 mar. 01	31 oct. 02
Sr. Ángel L. Nieves Rivera[9]	"	2 ene. 00	31 dic. 00
Sra. Magaly Meléndez Bermúdez	Directora Ejecutiva[10]	2 jun. 97	14 may. 99
Sr. Miguel A. Santini Padilla	Director Ejecutivo	1 ene. 97	15 abr. 97
Sra. Sandra D. Soto López	Directora de Administración	2 mar. 03	31 may. 04[11]
Sra. Magna M. González Castro	"	17 ene. 02	1 mar. 03
Sr. Ángel L. Díaz Marrero[12]	Director de Administración Interino	2 ene. 01	16 ene. 02
Sr. David López Diez	"[13]	6 mar. 00	31 dic. 00
Sr. Edwin Desiderio Ortiz	"	1 jul. 97	15 feb. 98
Sr. Alfredo Santiago Acuña	"	1 ene. 97	30 jun. 97

[8] Puesto vacante del 2 de enero al 27 de marzo de 2001.

[9] Actuó también como Director Ejecutivo Interino del 15 de mayo de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

[10] Puesto vacante del 16 de abril al 1 de junio de 1997.

[11] Puesto vacante del 1 al 30 de junio de 2004.

[12] Actuó interinamente hasta el 31 de diciembre de 2001.

[13] Del 16 de febrero de 1998 al 5 de marzo de 2000 el puesto de Director Administrativo estuvo vacante.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

5 de noviembre de 2009

Hon. Rubén A. Hernández Gregorat
Secretario del Departamento de
Transportación y Obras Públicas y
Presidente de la Comisión para la
Seguridad en el Tránsito
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Secretario:

Evaluamos el **Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva (ICP-9)** que se nos remitió para el **Informe de Auditoría DB-05-29** de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (Comisión). Determinamos que a la **Recomendación 1** no se le dará seguimiento adicional. Será responsabilidad de la gerencia continuar con las medidas tomadas para asegurarse de que se aprueben y se establezcan los reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas. **[Hallazgo 4]**

Para información adicional, la persona que usted designe, puede comunicarse con la Sra. Carmen Narváez Rivera, Analista de Acción Correctiva, al (787) 294-1991 extensión 488.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Jesús A. Rosario Morales
Director
División "B" de Auditorías
de Departamentos y Agencias

c Hon. Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Sr. Pedro Colón Torres
Director Ejecutivo Interino
de la Comisión

Sr. Luis R. González Rosario
Auditor Principal Interino
Departamento de Transportación
y Obras Públicas

Sr. Ángel Díaz Marrero
Auditor Interno de la Comisión

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136.
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gou.pr INTERNET: http://www.ocpr.gou.pr

RECEIVED
NOV 09 2009

2009-01-071-C)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

TRANSITO
2009 JAN 22 P 4:08

21 de enero de 2009

Hon. Rubén A. Hernández Gregoret
Secretario del Departamento de Transportación
y Obras Públicas y Presidente de la Comisión
para la Seguridad en el Tránsito
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Secretario:

Evaluamos el **Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva (ICP-7)** que se nos remitió para el **Informe de Auditoría DB-05-29** de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (Comisión). Determinamos que la **Recomendación 1** se considera parcialmente cumplimentada.

Agradeceremos que en el **Informe Complementario (ICP-8)** nos suministre información y documentos sobre el establecimiento de reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. Deberá informarnos sobre la aprobación de los mismos.

Agradeceremos que nos someta el **ICP-8** no más tarde del 1 de mayo de 2009. La información contenida en el mismo estará sujeta a corroboración por esta Oficina. Para información adicional, la persona que usted designe, puede comunicarse con la Sra. Carmen Narváez Rivera, Analista de Acción Correctiva, al (787) 294-1991 extensión 488.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Sonia A. Sánchez de Solá
Directora
División "B" de Auditorías
de Departamentos y Agencias

c Hon. Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión Conjunta sobre
Informes Especiales del Contralor

Sr. Pedro Colón Torres
Director Ejecutivo Interino
de la Comisión

Sr. Luis R. González Rosario
Auditor Principal Interino
Departamento de Transportación
y Obras Públicas

Sr. Ángel Díaz Marrero
Auditor Interno de la Comisión

PO BOX 366069 SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gou.pr INTERNET: http://www.ocpr.gou.pr

OC-DA-81

P-DA-31
nov 04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Entidad Auditada: Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Entidad Núm: 2181 Informe de Auditoría Núm: DB-05-29 Fecha: 31 de mayo de 2005

Funcionario principal: Rubén A. Hernández Gregorat Período auditado: 1 de Enero de 1997 al 30 de Junio de 2004

Funcionario designado: Luis R. González Rosario Puesto: Auditor Principal Teléfono: (787)728-8372

Indique: ☐ PAC ☒ ICP Fecha de vencimiento: 1 de mayo de 2009

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 1. Promulgar, si aun no se ha hecho, los reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. **[Hallazgo 4]**	El 22 de abril de 2009, el Auditor de la Comisión para la Seguridad en el Transito nos sometió copia de la Carta Constitutiva de la OAI de la Comisión. En esta se define el propósito, la autoridad y responsabilidad de la OAI y les autoriza a tener acceso a los registros, documentos, personal, propiedad, etc. Que sean relevantes en la ejecución de las auditorías. **(Véase Anejo)** El auditor quedó en dar seguimiento a la Oficina del Asesor Legal para corroborar el estatus del Procedimiento para regular el Sistema de Contabilidad.	**CUMPLIMENTADO** **PARCIALMENTE CUMPLIMENTADO**

(Véase instrucciones al dorso)

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA

Firma (Funcionario Principal) Fecha 04/30/09

OC-DA-81

P-DA-31
nov 04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

Página _____ de _____

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Entidad Auditada: Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Entidad Núm: 2181 Informe de Auditoría Núm: DB-05-29 Fecha: 31 de mayo de 2005

Funcionario principal: Carlos J. González Miranda Periodo auditado: 1 de Enero de 1997 al 30 de Junio de 2004

Funcionario designado: Edna Ramos Rodríguez Puesto: Auditora Principal Interina Teléfono: (787)728-8372

Indique: ☐ PAC ☒ ICP Fecha de vencimiento: 1 de julio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 1. Promulgar, si aun no se ha hecho, los reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. **[Hallazgo 4]**	Los borradores de los reglamentos y procedimientos fueron sometidos a la Oficina del Asesor Legal para revisión y comentarios. Una vez sean aprobados, se someterá copia de los mismos.	**PARCIALMENTE CUMPLIMENTADO**

(Véase instrucciones al dorso)

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA

_____ _____
Firma (Funcionario Principal) Fecha

OC-DA-81

Received Fax: Feb 09 2009 3:46PM Fax Station: HP LASERJET FAX D 8

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

24 de abril de 2009

Hon. Manuel Díaz Saldaña
Contralor de Puerto Rico
Oficina del Contralor
PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00940

Estimado señor Díaz Saldaña:

Enviamos el Informe Complementario Número 8 (ICP-8) al Plan de Acción Correctiva, correspondiente al Informe de Auditoría **DB-05-29** de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

Estamos en la mejor disposición de ofrecerle cualquier información adicional que estime pertinente.

Cordialmente,

Rubén A. Hernández Gregorat, MEM, PE
Secretario

iob

APARTADO 41269, SAN JUAN, PUERTO RICO 00940 - 1269 • TEL. (787) 722-2929 FAX: (787) 728-8963

OC-DA-81

P-DA-31
nov 04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Entidad Auditada: Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Entidad Núm: 2181 Informe de Auditoría Núm: DB-05-29 Fecha: 31 de mayo de 2005

Funcionario principal: Rubén A. Hernández Gregorat Período auditado: 1 de Enero de 1997 al 30 de Junio de 2004

Funcionario designado: Luis R. González Rosario Puesto: Auditor Principal Teléfono: (787)728-8372

Indique: ☐ PAC ☒ ICP Fecha de vencimiento: 1 de mayo de 2009

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 1. Promulgar, si aun no se ha hecho, los reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. **[Hallazgo 4]**	El 22 de abril de 2009, el Auditor de la Comisión para la Seguridad en el Transito nos sometió copia de la Carta Constitutiva de la OAI de la Comisión. En esta se define el propósito, la autoridad y responsabilidad de la OAI y les autoriza a tener acceso a los registros, documentos, personal, propiedad, etc. Que sean relevantes en la ejecución de las auditorías. **(Véase Anejo)** El auditor quedó en dar seguimiento a la Oficina del Asesor Legal para corroborar el estatus del Procedimiento para regular el Sistema de Contabilidad.	**CUMPLIMENTADO** **PARCIALMENTE CUMPLIMENTADO**

(Véase instrucciones al dorso)

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA

Firma (Funcionario Principal) Fecha 04/30/09

Angel L. Diaz Marrero

From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Monday, March 02, 2009 2:11 PM
To: Mercedes Cordero
Cc: Miguel Santini Padilla; Pedro Colon
Subject: "Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva" (ICP-8)
Attachments: ICP-6 y 7 DB-05-29.tif

Importance: High

Buenas tardes,

Mercedes, la Oficina del Contralor esta solicitando en o antes del 1 de mayo, preparar el "Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva" (ICP-8), de los informes de auditoria DB-05-29 de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, que determinaron que la Recomendación 1 se considera parcialmente cumplimentado.

Para poder contestar este ICP, necesito usted o el señor Pedro Colon verifique en la Oficina del Director Ejecutivo, en la carpeta donde están la recopilación de los reglamentos de la CST, esta los siguientes Reglamentos y Procedimientos.

1. **Reglamentos y Procedimientos, para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas.**
2. **Carta constitutiva Oficina de Auditoria Interna.**

Documentos encontrados certifican que estos reglamentos fueron ya preparados, aun que los mismos no fueron promulgados a los empleados de la CST. Déjame saber sobre este asunto en o antes de este **miércoles 4 de marzo**. Esta carpeta puede que este en el archivo que se encuentra a mano derecha, cuando se entra en la oficina del Director Ejecutivo.

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

Tracking:

Recipient	Delivery	Read
Mercedes Cordero	Delivered: 3/2/2009 2:11 PM	Read: 3/2/2009 3:25 PM
Miguel Santini Padilla	Delivered: 3/2/2009 2:11 PM	Read: 3/2/2009 2:32 PM
Pedro Colon	Delivered: 3/2/2009 2:11 PM	

OC-DA-81

P-DA-31
nov 04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Entidad Auditada: Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Entidad Núm: 2181 Informe de Auditoría Núm: DB-05-29 Fecha: 31 de mayo de 2005

Funcionario principal: Carlos J. González Miranda Período auditado: 1 de Enero de 1997 al 30 de Junio de 2004

Funcionario designado: Edna Ramos Rodríguez Puesto: Auditora Principal Interina Teléfono: (787)728-8372

Indique: ☐ PAC ☒ ICP/7 Fecha de vencimiento: 1 de diciembre de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 1. Promulgar, si aun no se ha hecho, los reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. **[Hallazgo 4]**	El 27 de octubre de 2008, se solicitó al Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Transito evidencia sobre el estatus de aprobación de los reglamentos y procedimientos. **(Véase Anejo)** Se continuará dando seguimiento al respecto. Una vez sean aprobados, se someterá copia de los mismos.	**PARCIALMENTE CUMPLIMENTADO**

(Véase instrucciones al dorso)

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA

_____ _____
Firma (Funcionario Principal) Fecha

RECEIVED FEB 09 2009 3:46PM FAX Station ID: HP LASERJET FAX DL 3

OC-DA-81

P-DA-31
nov 04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

Página _____ de _____

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Entidad Auditada: Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Entidad Núm: 2181 Informe de Auditoría Núm: DB-05-29 Fecha: 31 de mayo de 2005

Funcionario principal: Carlos J. González Miranda Periodo auditado: 1 de Enero de 1997 al 30 de Junio de 2004

Funcionario designado: Edna Ramos Rodriguez Puesto: Auditora Principal Interina Teléfono: (787)728-8372

Indique: ☐ PAC ☒ ICP 6 Fecha de vencimiento: 1 de julio de 2008

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 1. Promulgar, si aun no se ha hecho, los reglamentos y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la preintervención de los documentos fiscales en la Sección de Contabilidad y Finanzas y el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna. [Hallazgo 4]	Los borradores de los reglamentos y procedimientos fueron sometidos a la Oficina del Asesor Legal para revisión y comentarios. Una vez sean aprobados, se someterá copia de los mismos.	PARCIALMENTE CUMPLIMENTADO

(Véase instrucciones al dorso)

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA

Firma (Funcionario Principal)

Fecha

OC-DA-81

Received Fax : Feb 09 2009 3:46PM Fax Station : HP LASERJET FAX D 8

Angel L. Diaz Marrero

From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Tuesday, September 08, 2009 9:47 AM
To: 'ymerced@act.dtop.gov.pr'
Cc: 'luigonzalez@act.dtop.gov.pr'
Subject: Informe de auditoria DB-05-29

Importance: High

Yeseida Merced Acevedo
Auditora DTOP

Buenos días,

Agradeceré me envié copia de la petición de prorroga que su oficina tramito, a la Oficina del Contralor, referente al Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva del Informe de Auditoria DB-05-29. Se me indico que La Oficina de la División Legal esta trabajando en unas certificaciones en relación a estos procedimientos, de tener alguna información al respecto favor de hacerla llegar.

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

Angel L. Diaz Marrero

From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Thursday, May 07, 2009 11:36 AM
To: 'Wahernandez@act.dtop.gov.pr'
Subject: Informe de de auditoria DB-05-29 / DB-06-05
Attachments: Informe Complementario DB-05-29, ICP-8.tif; Informe Complementario DB-06-05, ICP-8.tif

Importance: High

Wanda Hernández
División Legal

Buenos días,

El 30 de abril se envió a la Oficina del Contralor los informes Complementarios de Auditoria DB-05-29 y DB-06-05.

Adjunto para su conocimiento los informes complementarios correspondientes, agradezco su esfuerzo por localizar y recuperar los Procedimientos de la Comisión para la Seguridad en el Transitó, para atender cualquier requerimiento de la Oficina del Contralor.

Agradezco su amabilidad y la atención a tan importante asunto.

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

-----Original Message-----
From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Martes, 05 de Mayo de 2009 02:19 p.m.
To: Miguel Santini Padilla
Cc: 'wandahernandez@act.dtop.gov.pr'; Pedro Colon
Subject: Informe de de auditoria DB-05-29 / DB-06-05

Buenas tardes,

Continúo el seguimiento a los Procedimientos de la CST que están en revisión en la Oficina del Asesor Legal, con la Sra. Wanda Hernández secretaria de la Lcda. Ivette Cancel.

Adjuntos los informes complementarios correspondientes.

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

-----Original Message-----
From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Miércoles, 22 de Abril de 2009 11:42 a.m.
To: Miguel Santini Padilla
Cc: Pedro Colon
Subject: Informe de de auditoria DB-05-29 / DB-06-05

Buenos días,

La CST tiene pendiente dos informes de auditoria del Contralor, el DB-05-29 y el DB-06-05, estos se han estado contestando pero aun no se ha finalizado desde el 2005. Durante los pasados meses he recopilado la información necesaria para poder contestar los mismos. En la mañana de hoy me reuní con la auditora de DTOP Yeseida Merced que esta a cargo de contestar estos señalamientos con la información que le suministré. Este viernes se preparara el informe al Contralor, el cual deberá ser firmado por el Secretario Rubén A. Hernández Gregorat.

Aun estamos tratando de localizar en la Oficina de la Lcda. Ivette Cancel, información de unos Procedimientos que se le enviaron para su revisión y que forman parte de la documentación que solicita el Contralor. El termino para la entrega de estos ICP (Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva) es para este próximo 1 de mayo. Esperamos enviar la documentación sustancial que rebata la mayoría de los señalamientos en estos informes. Del Contralor entender que aun quedan pendientes algunos de ellos nos darán un tiempo adicional para contestar los mismos.

Le solicitaremos a la Oficina de Auditoria Interna de DTOP copia de los ICP-8 correspondientes.

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

Angel L. Diaz Marrero

From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Wednesday, April 29, 2009 10:08 AM
To: 'ymerced@act.dtop.gov.pr'
Cc: Miguel Santini Padilla; Pedro Colon; 'artorres@dtop.act.gov.pr'
Subject: Informes Complementarios (ICP-8)

Importance: High

Yeseida Merced Acevedo
Auditora
DTOP

Buenos días,

Saludos,

Yeseida, agradecere me pueda enviar copia de los Informes Complementarios (ICP-8) de los correspondientes Informes de Auditoria DB-05-29 y DB-06-05, que se someteran al Contralor antes del 1 de mayo del 2009.

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

-----Original Message-----
From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Jueves, 23 de Abril de 2009 01:09 p.m.
To: 'ymerced@act.dtop.gov.pr'
Cc: Miguel Santini Padilla; Pedro Colon; 'artorres@dtop.act.gov.pr'
Subject: Reglamentos y Procedimientos en Division Legal de DTOP
Importance: High

Yeseida Merced Acevedo
Auditora
DTOP

Buenas tardes,

Merced, según el registro de correspondencia de la División Legal, el 4 de diciembre de 2007 le fue referida de la Oficina del Secretario de DTOP los Reglamentos de la CST, para su evaluación correspondiente. Algunos de estos son los que necesitamos para contestar los ICP, que nos requiere la Oficina del Contralor.

En la mañana de hoy me comunique en la División Legal de DTOP, con la señora Wanda Hernández, secretaria de la Lcda. Ivette Cancel, referente a los Reglamentos, Procedimientos y Políticas de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que entiendo esta en su poder.

La señora Hernández reconoció que estos Procedimientos están en la División Legal, le indico la Lcda. Cancel que verificaría el status de los mismos, ya que algunos de los abogados que se le asigno trabajarlos, ya no se encontraban laborando en la División Legal. Le estaré dando el seguimiento correspondiente a esta gestión.

Contestaremos los ICP con la información que le pude recopilar y le fue entregada en el día de ayer. Esperaremos que la División Legal nos verifique el status de estos Procedimientos para poder contestar en su totalidad los señalamientos de falta de Procedimientos en algunas áreas, según el informe del Contralor

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

Tracking:

Angel L. Diaz Marrero

From: Angel L. Diaz Marrero
Sent: Wednesday, April 22, 2009 11:42 AM
To: Miguel Santini Padilla
Cc: Pedro Colon
Subject: Informe de de auditoria DB-05-29 / DB-06-05
Attachments: DB-06-05.tif; DB-05-29.tif

Buenos días,

La CST tiene pendiente dos informes de auditoria del Contralor, el DB-05-29 y el DB-06-05, estos se han estado contestando pero aun no se ha finalizado desde el 2005. Durante los pasados meses he recopilado la información necesaria para poder contestar los mismos. En la mañana de hoy me reuní con la auditora de DTOP Yeseida Merced que esta a cargo de contestar estos señalamientos con la información que le suministré. Este viernes se preparara el informe al Contralor, el cual deberá ser firmado por el Secretario Rubén A. Hernández Gregorat.

Aun estamos tratando de localizar en la Oficina de la Lcda. Ivette Cancel, información de unos Procedimientos que se le enviaron para su revisión y que forman parte de la documentación que solicita el Contralor. El termino para la entrega de estos ICP (Informe Complementario al Plan de Acción Correctiva) es para este próximo 1 de mayo. Esperamos enviar la documentación sustancial que rebata la mayoría de los señalamientos en estos informes. Del Contralor entender que aun quedan pendientes algunos de ellos nos darán un tiempo adicional para contestar los mismos.

Le solicitaremos a la Oficina de Auditoria Interna de DTOP copia de los ICP-8 correspondientes.

Angel L. Diaz Marrero
Auditor CST
787-721-4142, ext. 2197

Tracking:

Recipient	Delivery	Read
Miguel Santini Padilla	Delivered: 4/22/2009 11:42 AM	Read: 4/22/2009 11:44 AM
Pedro Colon	Delivered: 4/22/2009 11:42 AM	Read: 4/24/2009 12:40 PM